

PÓLIZA N°

3000313

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA 21 MES 4 AÑO 2022			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°				CERTIFICADO LÍDER N°				A.P. NO				
TOMADOR 762314-MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE										NIT 891.900.764-3		DIRECCIÓN CARRERA 19 CALLE 20 ESQUINA, TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA						TELÉFONO 2267260			
ASEGURADO 762314-MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE										NIT 891.900.764-3		DIRECCIÓN CARRERA 19 CALLE 20 ESQUINA, TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA						TELÉFONO 2267260			
EMITIDO EN CALI				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DESDE A LAS				HASTA A LAS						
TIPO CAMBIO 1,00				404		4		21 4 2022			1 4 2022 00:00				6 8 2022 00:00				127		
CARGAR A: MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE										FORMA DE PAGO 6. PAGO 90 DIAS -LI				VALOR ASEGURADO TOTAL \$220.000.000,00							

Riesgo: 1 - KR 19 CL 20 ESQ, TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1 COBERTURA DE MANEJO OFICIAL Deducible: 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 3.00 SMLLV	220.000.000,00	SI	4.210.136,99
2 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA		NO	0,00
3 FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		NO	0,00
4 CAJA MENOR		NO	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE	891.900.764-3	100,0000	ONEROSO

MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOS CABO DE LOS FONDOS O BIENES DEL MUNICIPIO, CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SUS SERVIDORES, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

LIMITES ASEGURADOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****4.210.136,99
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****799.926,03
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****5.010.063,02

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

25/06/2024 11:31:21

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5135	3	RUA SEGUROS SOCIEDAD		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000313
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

SEGÚN ANEXO DE BIENES NO 2

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS BÁSICOS MÍNIMOS EXIGIDOS

LAS CONDICIONES, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN CORRESPONDEN A REQUERIMIENTOS MÍNIMOS, POR LO TANTO, SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO POR PARTE DE LOS OFERENTES, POR LO TANTO, NO TIENEN PUNTAJE Y EL NO OFRECIMIENTO O CONDICIONAMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS, DA LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA DE ESTE RAMO.

COBERTURA BÁSICA:

BÁSICO

ESTE SEGURO DEBERÁ CUBRIR LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MANEJO O LOS REEMPLAZANTES POR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES:

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALCANCES FISCALES
GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

COSTO EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES, LÍMITE MÍNIMO OBLIGATORIO \$20.000.000.

LA COBERTURA DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O PÉRDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO.

LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD O LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

LA COMPAÑÍA PODRÁ, EN CASO DE SOLICITARLO, LA EMPRESA ASEGURADA, O ASÍ DETERMINARLO Y PREVIO COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD, ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR LA ASEGURADORA.

PÉRDIDAS DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS LÍMITE MÍNIMO OBLIGATORIO 100%.

CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA, LA EMPRESA ASEGURADA NO PUDIERA DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN ESTABLECER QUE EN LA OCURRENCIA DE ESTE INTERVINIERON UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE.)

QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ASEGURADO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA. LOS FALTANTES DE INVENTARIO ESTÁN AMPARADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS.

MEDIANTE ESTE ANEXO, LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA PÉRDIDA EN LA QUE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA COMPRENDIDA DENTRO DE LA PRUEBA DE LA PÉRDIDA Y EN LA CUAL LA EMPRESA ASEGURADA TENGA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, COMO SUS RESPECTIVOS INTERESES APAREZCAN, PUEDA SUSTENTAR COMO DEBIDA FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE O EN CUALQUIER CHEQUE O GIRO, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER DOCUMENTO SIMILAR DE CRÉDITO, GIRADO, ORDENADO, O DIRIGIDO PARA PAGAR DETERMINADA SUMA DE DINERO, HECHO O GIRADO POR O PARA LA ENTIDAD, O POR O PARA UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN, INCLUYENDO:

CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ÉSTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ: Y, CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y OTROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000313
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

SE EXTIENDE LA COBERTURA PARA AMPARAR LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS Y A QUIENES, SIN SERLO, REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LOS REGULAN Y CON LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULAS BÁSICAS:

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS NOVENTA (90) DÍAS. (CON COBRO DE PRIMA)

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO CARGO CREADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA, OBLIGÁNDOSE ÉSTA A EFECTUAR EL REPORTE A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU CREACIÓN.

CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA NOVENTA (90) DÍAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO POR LA COMPAÑÍA.

MODIFICACIÓN A CARGOS.

EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DE LA ENTIDAD ASEGURADA, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTA(N) CAMBIO(S) DE DENOMINACIONES A CARGOS, ÉSTOS SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA. DICHAS REFORMAS DEBEN SER NOTIFICADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS (60) DÍAS SIGUIENTES A SU INNOVACIÓN, CON EL FIN DE HACER LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN.

AMPLIACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO A (45) DÍAS

EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO.

DEFINICIÓN DE TRABAJADOR O EMPLEADO

MEDIANTE ESTE ANEXO SE AMPLÍA LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO A LA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SU SERVICIO AL MUNICIPIO, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN. ASÍ MISMO BAJO ESTA DEFINICIÓN SE CONTEMPLAN LOS EMPLEADOS, ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN LA ENTIDAD ASEGURADA.

DESIGNACIÓN DE BIENES

LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO

LA COMPAÑÍA HA INSPECCIONADO LOS RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE ESTOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR DICHA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES.

LA COMPAÑÍA, A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES HASTA EL 50% DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN UNA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO DE QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EXCESO PAGADO.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000313
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

EN LOS EVENTOS DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA PRESENTE PÓLIZA Y SI LA COMPAÑÍA DECIDE HACER NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR O LA EMPRESA ASEGURADA LO SOLICITA, LA DESIGNACIÓN DE ESTE SE EFECTUARÁ DE COMÚN ACUERDO, DE UNA TERNA QUE OFRECERÁ LA ASEGURADORA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRÁ EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSIÓN DE COBERTURA (HASTA 60 DÍAS DESPUÉS DE ESTAR DESVINCULADO EL FUNCIONARIO)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OPCIONALES

PÓLIZA N°

3000313

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.				
DÍA	MES	AÑO																	
21	4	2022				0									NO				
TOMADOR			762314-MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE																
DIRECCIÓN			CARRERA 19 CALLE 20 ESQUINA, TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA																
ASEGURADO			762314-MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE																
DIRECCIÓN			CARRERA 19 CALLE 20 ESQUINA, TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA																
NIT			891.900.764-3																
TELÉFONO			2267260																
EMITIDO EN		CALI		CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos						DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			HASTA AÑO A LAS					
TIPO CAMBIO		1,00		404		4		21 4 2022			1 4 2022			00:00 6 8 2022			00:00 127		
CARGAR A: MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL							
									6. PAGO 90 DIAS -LI			\$220.000.000,00							

Riesgo: 1 - KR 19 CL 20 ESQ, TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1 COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	220.000.000,00	SI	4.210.136,99
Deducible: 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 3.00 SMMLV			
2 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA		NO	0,00
3 FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		NO	0,00
4 CAJA MENOR		NO	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE	891.900.764-3	100,0000	ONEROSO

MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DEL MUNICIPIO, CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SUS SERVIDORES, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

LIMITES ASEGURADOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****4.210.136,99
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****799.926,03
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	
	\$****5.010.063,02

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

25/06/2024 11:31:21

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5135	3	RUA SEGUROS SOCIEDAD	15,00%	631.520,55

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000313
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

SEGÚN ANEXO DE BIENES NO 2

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS BÁSICOS MÍNIMOS EXIGIDOS

LAS CONDICIONES, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN CORRESPONDEN A REQUERIMIENTOS MÍNIMOS, POR LO TANTO, SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO POR PARTE DE LOS OFERENTES, POR LO TANTO, NO TIENEN PUNTAJE Y EL NO OFRECIMIENTO O CONDICIONAMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS, DA LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA DE ESTE RAMO.

COBERTURA BÁSICA:

BÁSICO

ESTE SEGURO DEBERÁ CUBRIR LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MANEJO O LOS REEMPLAZANTES POR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES:

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALCANCES FISCALES
GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

COSTO EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES, LÍMITE MÍNIMO OBLIGATORIO \$20.000.000.

LA COBERTURA DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O PÉRDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO.

LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD O LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

LA COMPAÑÍA PODRÁ, EN CASO DE SOLICITARLO, LA EMPRESA ASEGURADA, O ASÍ DETERMINARLO Y PREVIO COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD, ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR LA ASEGURADORA.

PÉRDIDAS DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS LÍMITE MÍNIMO OBLIGATORIO 100%.

CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA, LA EMPRESA ASEGURADA NO PUDIERA DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN ESTABLECER QUE EN LA OCURRENCIA DE ESTE INTERVINIERON UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE.)

QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ASEGURADO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA. LOS FALTANTES DE INVENTARIO ESTÁN AMPARADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS.

MEDIANTE ESTE ANEXO, LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA PÉRDIDA EN LA QUE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA COMPRENDIDA DENTRO DE LA PRUEBA DE LA PÉRDIDA Y EN LA CUAL LA EMPRESA ASEGURADA TENGA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, COMO SUS RESPECTIVOS INTERESES APAREZCAN, PUEDA SUSTENTAR COMO DEBIDA FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE O EN CUALQUIER CHEQUE O GIRO, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER DOCUMENTO SIMILAR DE CRÉDITO, GIRADO, ORDENADO, O DIRIGIDO PARA PAGAR DETERMINADA SUMA DE DINERO, HECHO O GIRADO POR O PARA LA ENTIDAD, O POR O PARA UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN, INCLUYENDO:

CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ÉSTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ: Y, CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y OTROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000313
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

SE EXTIENDE LA COBERTURA PARA AMPARAR LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS Y A QUIENES, SIN SERLO, REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LOS REGULAN Y CON LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULAS BÁSICAS:

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS NOVENTA (90) DÍAS. (CON COBRO DE PRIMA)

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO CARGO CREADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA, OBLIGÁNDOSE ÉSTA A EFECTUAR EL REPORTE A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU CREACIÓN.

CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA NOVENTA (90) DÍAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO POR LA COMPAÑÍA.

MODIFICACIÓN A CARGOS.

EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DE LA ENTIDAD ASEGURADA, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTA(N) CAMBIO(S) DE DENOMINACIONES A CARGOS, ÉSTOS SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA. DICHAS REFORMAS DEBEN SER NOTIFICADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS (60) DÍAS SIGUIENTES A SU INNOVACIÓN, CON EL FIN DE HACER LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN.

AMPLIACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO A (45) DÍAS

EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO.

DEFINICIÓN DE TRABAJADOR O EMPLEADO

MEDIANTE ESTE ANEXO SE AMPLÍA LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO A LA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SU SERVICIO AL MUNICIPIO, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN. ASÍ MISMO BAJO ESTA DEFINICIÓN SE CONTEMPLAN LOS EMPLEADOS, ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN LA ENTIDAD ASEGURADA.

DESIGNACIÓN DE BIENES

LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO

LA COMPAÑÍA HA INSPECCIONADO LOS RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE ESTOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR DICHA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES.

LA COMPAÑÍA, A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES HASTA EL 50% DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN UNA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO DE QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EXCESO PAGADO.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000313
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

EN LOS EVENTOS DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA PRESENTE PÓLIZA Y SI LA COMPAÑÍA DECIDE HACER NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR O LA EMPRESA ASEGURADA LO SOLICITA, LA DESIGNACIÓN DE ESTE SE EFECTUARÁ DE COMÚN ACUERDO, DE UNA TERNA QUE OFRECERÁ LA ASEGURADORA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRÁ EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSIÓN DE COBERTURA (HASTA 60 DÍAS DESPUÉS DE ESTAR DESVINCULADO EL FUNCIONARIO)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OPCIONALES

IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3000313

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

SEGUROS

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo MANEJO **Sucursal** CALI

Valor Prima \$4.210.136,99 **Valor IVA** \$799.926,03 **Tomador** 1064841-MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
20/07/2022	\$*****0,00	\$****4.210.136,99	\$****799.926,03				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 6. PAGO 90 DIAS -LICITACIONES



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$5010063,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	20/07/2022	\$*****0,00	\$****4.210.136,99	\$****799.926,03					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000313	MANEJO	0	\$220.000.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 25 días del mes de junio de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2